

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar con dispensa de trámite, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Juan Carlos Natale López, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México, con la adhesión de los Grupos Legislativos de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Compromiso por Puebla, por virtud del cual se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que a través de la Comisión de Puntos Constitucionales en ejercicio de sus atribuciones, dictamine la iniciativa presentada el diecisiete de enero del año en curso, por virtud de la cual se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objetivo disminuir el número de Diputados y Senadores electos por la vía de representación proporcional; entre otro.

Que en el año mil novecientos setenta y siete como resultado de una reforma política integral, fue publicada la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en la que por primera vez fue implementado un sistema mixto en el que convergían legisladores electos por el principio de mayoría y aquellos que sin haber obtenido algún triunfo electoral integrarían la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión bajo el principio de representación proporcional; estos escaños fueron repartidos a lo largo de cien circunscripciones plurinominales en el País con la única condición de que el partido que postuló a los aspirantes no hubiere obtenido más de sesenta Diputados electos por mayoría, lo anterior con la finalidad de garantizar la participación de las minorías y convertir el sistema político de aquella época en un sistema plural y abierto a distintos puntos de vista, ya que su principal característica era la carencia de pesos y contra pesos que hicieran frente a las decisiones del grupo que se encontraba en el poder.

Que gracias a la inclusión de la figura de representación proporcional, en el año de mil novecientos noventa y siete por primera vez la Cámara baja del Congreso de la Unión no existió una mayoría absoluta de legisladores afines al partido político en el poder, dando como resultado la existencia de diversas minorías que aseguraron la representación de diversos sectores ciudadanos y quienes en su conjunto funcionaron

como un contrapeso del grupo político hegemónico hasta ese entonces, logrando con esto consolidar la figura de la representación proporcional incorporada en nuestro sistema político desde el año mil novecientos setenta y siete.

Que hoy en día la participación de los ciudadanos, la diversidad de opiniones al interior de nuestra sociedad, la búsqueda de intereses comunes y el avance de nuestro país, son las principales razones que hacen de nuestro sistema de gobierno un esquema en el que se permite y sobre todo se necesita de la participación de todos sin importar su forma de pensar, ya que lejos de ser perjudicial resulta positivo para incorporar las opiniones de las minorías en la toma de decisiones que les afectarán o beneficiarán y convertirnos en un País totalmente inclusivo, coincidiendo en que la interacciones de las mayorías y minorías es crucial para el desarrollo integral de la sociedad.

Que ser un México incluyente, simboliza atender todas y cada una de las opiniones de las diferentes fuerzas políticas, es por ello que se debe buscar la disminución y no la eliminación de la figura de representación proporcional, pues lejos de avanzar en tener un sistema político de apertura a cualquier manifestación, sería retroceder y únicamente fortalecer a los partidos políticos con mayor fuerza en el país.

Que con fecha de diecisiete de enero del año en curso, fue presentada en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión una iniciativa que busca reformar los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la cual se propone la disminución de cien Diputados de representación proporcional y de treinta y dos Senadores de representación proporcional o como comúnmente se conocen, "plurinominales" bajo el argumento de que *"Hoy la realidad política y económica de nuestro País es totalmente distinta a aquella cuando se implementaron las candidaturas plurinominales, la reducción de diputados y senadores ayudaría no sólo al fortalecimiento de la democracia del País, sino a atender la demanda social que existe ante la falta de credibilidad de las instituciones, así como la sensibilización de la clase política ante la situación económica que se vive.*

El ahorro de los recursos económicos que, de aprobarse esta reforma podrían canalizarse en favor de la sociedad, ya sea en los distintos programas sociales o en los ámbitos educativo o de salud, por citar algunos ejemplos."

Que el apartado 2 del artículo 89 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que:

“Artículo 89.

2. *En el caso de las iniciativas de reforma constitucional, se observará lo siguiente:*

I. *La comisión o comisiones deberán resolverlas dentro de un término máximo de noventa días,*

II. *La comisión o comisiones que consideren conveniente prorrogar la decisión de la iniciativa turnada, deberán hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el numeral anterior. La Mesa Directiva resolverá las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga, y*

III. *Aquellas que no se resuelvan en el plazo indicado, se tendrán por desechadas. El Presidente instruirá su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.”*

Que la iniciativa en comento se encuentra en estudio al interior de la Comisión de Puntos Constitucionales y ya cuenta con la prórroga única de hasta noventa días para su análisis y dictaminación que estipula el Reglamento de la Cámara de Diputados y en caso de no ser resuelta en dicho plazo será desechada.

Que conforme a lo antes expuesto, se considera de gran relevancia que dicha iniciativa sea dictaminada por la Comisión correspondiente a la brevedad, con el objeto de materializar esta propuesta y demostrar a todos los integrantes de esta República, que los grandes cambios en nuestro sistema son útiles y sobre todo posibles, marcando así la pauta para que todas las Entidades Federativas que integran la Unión, contemplen en sus agendas legislativas la posibilidad de realizar cambios sustanciales

sobre esta materia en sus respectivas demarcaciones, con la finalidad de mejorar la democracia y la representatividad de los ciudadanos.

Que además de ser una necesidad por el entorno político en el que nos encontramos y por las exigencias de la sociedad para establecer límites a esta forma de representación, la disminución de los Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, traería consigo la posibilidad de optimizar recursos económicos y direccionarlos para satisfacer necesidades de la sociedad o para implementar nuevas políticas gubernamentales que faciliten el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 121 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Exhórtese respetuosamente a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que a través de la Comisión de Puntos Constitucionales en ejercicio de sus atribuciones, dictamine la iniciativa presentada el diecisiete de enero del año en curso, por virtud de la cual se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que tiene por objetivo disminuir el número de Diputados y Senadores electos por la vía de representación proporcional.

SEGUNDO.- Exhórtese a Legislaturas de los Congresos de las demás entidades federativas, con el objeto de que se adhieran al presente Acuerdo.

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ GERMÁN JIMÉNEZ GARCÍA
P R E S I D E N T E**

**DIP. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ HUERTA
V I C E P R E S I D E N T E**

**DIP. SERGIO MORENO VALLE GÉRMAN
S E C R E T A R I O**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ACOSTA
S E C R E T A R I O**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DICTAMINE LA INICIATIVA PRESENTADA EL DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR VIRTUD DE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54 Y 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMA QUE TIENE POR OBJETIVO DISMINUIR EL NÚMERO DE DIPUTADOS Y SENADORES ELECTOS POR LA VÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; ENTRE OTRO.